



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0831-R-2022

*Huancayo, 06 de abril 2022*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 115-2022-OAJ/UNCP del 22 de marzo 2022, a través del cual la Asesora Jurídica, solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01593-2016-0-1501-JR-LA-03.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, con Resolución N° 07 de fecha 31 de octubre 2017, se emite sentencia N°561-2017, que resuelve: Declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Carmen Esther Vilcahuamán Ticse y Boris Simón Ramos Vilcahuamán contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre nulidad de resolución administrativa y otros declara nula la Resolución N° 4109-CU-2015 de fecha 04 de junio 2015, por afectar el derecho a la pensión de sobrevivientes de los demandantes. Ordena al rector de UNCP que cumpla, emitir nueva resolución reconociendo el ascenso de oficio de quien en vida fue don René Octavio Ramos Félix al nivel inmediato superior (STC) y; asimismo, otorgue pensión de viudez y orfandad en base al haber bruto íntegro homologada con la remuneración del nuevo nivel del causante; con el pago de los reintegros devengados e intereses legales desde el 01 de febrero de 1993, conforme a los fundamentos de la presente resolución sin condena del pago de costas y costos del proceso;

**Que**, con Resolución N° 12 de fecha 01 de agosto 2018, se emite sentencia de vista N°1426-2018, que resuelve: confirmar la Sentencia N° 561-2017, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 31 de octubre 2017, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Carmen Esther Vilcahuamán Ticse y Boris Simón Ramos Vilcahuamán contra la UNCP;

**Que**, con Resolución N° 16 de fecha 10 de marzo 2022, se resuelve: Requierase a la demandada UNCP cumpla con los extremos del mandato dispuesto en la Sentencia de Primera y Segunda Instancia;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que, "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la asesora jurídica opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial expediente judicial N° 01593-2016-0-1501-JR-LA-03, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor de la accionante Vilcahuaman Ticse Carmen Esther, que resuelve considerar cuatro aspectos: Declarar Nula la Resolución N° 4109-CU-2015 de fecha 04 de junio 2015, por afectar el derecho a la pensión de sobrevivientes de los demandantes. Emitir nueva resolución reconociendo el ascenso de oficio de quien en vida fue don René Octavio Ramos Félix al nivel inmediato superior (STC). Otorgue pensión de viudez y orfandad en base al haber bruto íntegro homologada con la remuneración del nuevo nivel del causante. Pago de los reintegros devengados e intereses legales desde el 01 de febrero de 1993; Por ello y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse resolución correspondiente y derivar a las áreas responsables para dichos fines, remitir el expediente para el cálculo respectivo conforme a lo establecido a fin de establecer el monto adeudado para ejecución de pago y remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de dar cumplimiento e incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del Presupuesto del Sector Público; y

**De conformidad al Dictamen N° 0340-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 01 de agosto 2018, mediante la cual el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central.
- 2° DECLARAR NULA** la Resolución N° 4109-CU-2015 de fecha 04 de junio 2015, en todos sus extremos.



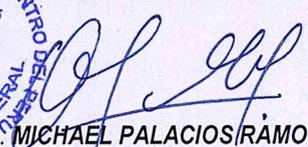
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

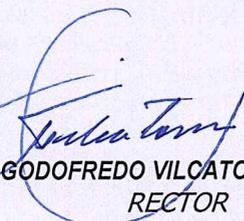
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0831-R-2022

- 3° **ASCENDER** al fallecido servidor **René Octavio Ramos Félix** al nivel remunerativo STC.
- 4° **OTORGAR** pensión de viudez a favor de **Carmen Esther Vilcahuamán Ticse** y orfandad a favor de **Boris Simón Ramos Vilcahuamán**, en base al haber bruto íntegro homologada con la remuneración del nuevo nivel del causante; a partir del 01 de febrero de 1993, reconocer los devengados e intereses legales.
- 5° **DISPONER** que la Unidad de Remuneraciones y Pensiones realice el cálculo de las pensiones y de los devengados generados y los intereses legales.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

  
**AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB  
·Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado Especializado de Trabajo -Sede Central  
/Interesado/Archivo /ivm.